

—Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Serafina Miniet de Bolívar contra las Resoluciones de nueve de marzo y diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos del Ministerio de Justicia, que denegaron el reconocimiento de los servicios prestados con carácter interino, con anterioridad a la integración de la recurrente en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, Resoluciones que confirmamos, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", y está extendida en cinco hojas de papel de oficio serie M. números 3945321, 3945323, 3945325, 3945329 y el presente 3945331, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Marcelino Cabanas.—(Con las rúbricas).

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6821

ORDEN de 2 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 187 interpuesto por don Manuel García Labrosa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 187 de 1973, promovido por don Manuel García Labrosa, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Valencia, representado por el Procurador don Salvador Pardo Miguel contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra revocación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que desestimó su solicitud de reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 9 de febrero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

—Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la causa de inadmisibilidad, invocada por la Administración, y el recurso contencioso-administrativo formulado por don Manuel García Labrosa, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la Resolución de la Dirección General de Justicia de 31 de julio de 1971, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra Resolución del propio Organismo de fecha 29 de mayo de dicho año, a virtud de la cual se denegó petición sobre reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios de los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, y en su consecuencia, absolver como absolvimos a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.—Rúbricados.

La sentencia anterior ha sido publicada el mismo día de su fecha.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6822

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montefuerte a favor de don José Joaquín Márquez Ulloa.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montefuerte a favor de don José Joaquín Márquez Ulloa, por fallecimiento de su padre don José Joaquín Márquez Patiño.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6823

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Torre Velarde a favor de don Luis Antonio Díaz de Vargas y Durán.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Torre Velarde a favor de don Luis Antonio Díaz de Vargas y Durán, por fallecimiento de su padre don José Francisco Díaz de Vargas y Barahona.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6824

ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 502.042, interpuesto por doña Elvira García González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.042, seguido en única instancia entre la Sala Quinta del Tribunal Supremo por doña Elvira García González, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, representada por el Procurador don Jesús Licez Hierro, y dirigida por el Letrado don Jaime de Pedro Alonso, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 9 del pasado mes de febrero, cuya parte dispositiva dice así:

—Fallamos: Que debemos anular por no ser conformes a derecho la Resolución de la Dirección General de Justicia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria de la solicitud de la recurrente de reconocimiento de los servicios prestados por ella con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y la del propio Centro de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, declarando en su lugar que doña Elvira García González tiene derecho a que le sea computado a todos los efectos, activos y pasivos, especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados en dichas condiciones, ordenando a la Administración a que adopte las medidas necesarias para su efectividad, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que estableció el nuevo sistema de retribuciones de los Funcionarios de la Administración de Justicia, sin que se haga expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Eduardo de No Luis.—Adolfo Carrero.—Rúbricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.